



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0131

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la apoderada del actor (archivo 24), a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P., y comoquiera que el convocado no tiene acreencias tributarias (archivo 30), el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo para la efectividad de la garantía real incoado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **YAMIL GARZÓN LUNA**.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite, previa verificación de remanentes. **Ofíciense sin dilaciones** a quien corresponda, a través de la cuenta de correo institucional.

3.- SIN COSTAS.

4.- ARCHIVAR el plenario, acreditado lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario